![C:\Documents and Settings\Usuario\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.IE5\UG9IYS83\logo comunidad ultimo[1].jpg]()

**Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/164, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer / Resolución 34/180, anexo./, y su decisión 49/448, de 23 de diciembre de 1994, relativa al examen de la solicitud de revisión del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención,

Tomando nota de la decisión adoptada por los Estados partes el 22 de mayo de 1995 de enmendar el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer / CEDAW/SP/1995/2, anexo./,

Acogiendo con agrado el llamamiento contenido en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, a fin de lograr una amplia ratificación de esa enmienda / A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexo II./,

Reiterando la importancia de la Convención y la contribución que aporta el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la labor de las Naciones Unidas para eliminar la discriminación contra la mujer,

1. Toma nota con satisfacción de la resolución relativa a la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada el 22 de mayo de 1995 por los Estados partes en la Convención;

2. Insta a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas apropiadas para que pueda obtenerse lo antes posible la aceptación por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que la enmienda entre en vigor.